



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 336

(22 DE AGOSTO DE 2022)

“Por la cual se ordena el pago de los costos de tiquetes aéreos, desplazamiento terrestre, estadía, alimentación y prueba PCR del experto internacional que realizará la evaluación por pares para el Laboratorio Tiempo y Frecuencia del INM”

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en especial la delegación contenida en el Decreto 4175 de 2011 y el Decreto 062 de 2021 y demás normas legales que las adicionen, modifiquen o deroguen y a la Resolución de delegación N° 202 del 27 de mayo de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 4175 de 2011, el Instituto Nacional de Metrología es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, científico y de investigación, denominada Instituto Nacional de Metrología – INM, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5º del Decreto 4175 de 211 modificado por el artículo 1º del Decreto 062 de 2021, el INM tiene por objetivo la coordinación de la metrología científica e industrial como máxima autoridad nacional en la materia, y la ejecución de actividades que fomenten la innovación, mejoren la calidad de vida y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante el establecimiento, conservación y adopción de patrones nacionales de medida, la difusión del Sistema Internacional de Unidades (SI), la investigación científica, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la representación internacional como máxima autoridad en metrología científica e industrial.

Que en desarrollo de lo establecido en la Ley 29 de 1990 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias”*, el gobierno expidió normas relacionadas con el desarrollo de las actividades de ciencia y tecnología, y el ejercicio de estas facultades se expidieron, entre otros los Decretos 393, 585 y 591 de 1991.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las funciones asignadas a esta entidad se encuentra que la misma desarrolla actividades expresamente catalogadas por la ley como de ciencia y tecnología.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 062 de 2021 artículo 6º numerales 3, 8 y 10 los cuales citan lo siguiente: *Artículo 6. Funciones Generales: El Instituto Nacional de Metrología, INM, cumplirá las siguientes funciones generales.... 3. Asegurar la trazabilidad metrológica de las mediciones del territorio nacional acordes con el Sistema Internacional de Unidades (SI) y gestionar la publicación de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC), de acuerdo a los lineamientos de la autoridad internacional en Metrología en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo. (...) 8. Realizar y adoptar los sistemas de medida y materiales de referencia como patrones de medida para las magnitudes del Sistema Internacional de Unidades*

“Por la cual se ordena el pago de los costos de tiquetes aéreos, desplazamiento terrestre, estadía, alimentación y prueba PCR del experto internacional que realizará la evaluación por pares para el Laboratorio Tiempo y Frecuencia del INM”

(SI). (...) 10. Definir, poner en funcionamiento y operar la infraestructura necesaria para el establecimiento, custodia y conservación de los patrones nacionales de medida y diseminar la trazabilidad metrológica.

Que, de igual manera el decreto 062 de 2021 establece las funciones de la Subdirección de Metroología Física en su artículo 12, de las cuales se mencionan las siguientes “(...) 3. Establecer y desarrollar los mecanismos y acciones necesarias para proveer la trazabilidad en el campo de la metrología física de acuerdo con los lineamientos internacionalmente establecidos y las necesidades metrológicas del país, 4. Planear, realizar y verificar las acciones necesarias para el aseguramiento de la trazabilidad de las mediciones realizadas con los patrones nacionales de medida al Sistema Internacional de Unidades. 5. Proveer servicios de calibración, capacitación, asistencia técnica, producción de materiales de referencia y demás requeridos en el campo de la metrología física a nivel nacional. (...).10. Contribuir y aportar en el mantenimiento del sistema integrado de gestión de la calidad en los laboratorios de metrología física y proponer a la Alta Dirección las medidas necesarias para el mejoramiento técnico y administrativo. 12. Ejecutar actividades de transferencia del conocimiento en el campo de la metrología física. 13. Participar en la ejecución de los programas de intercambio técnico y metrológico y de personal especializado en metrología física con instituciones nacionales y extranjeras. 15. Desarrollar y estandarizar métodos y procedimientos de medición y calibración en el campo de la metrología física, y establecer los mecanismos apropiados para su difusión. (...)17. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)

Que, el Instituto Nacional de Metroología- INM tiene entre sus propósitos misionales y en la Planeación Estratégica Institucional el mantenimiento de la publicación de las capacidades de Medición y Calibración - CMC, en la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM) por sus siglas en francés. De acuerdo a lo anterior, el Laboratorio de Tiempo y Frecuencia se encuentra en proceso de mantenimiento de este reconocimiento internacional de sus CMC y que, como parte del proceso, debe someterse a un proceso abierto para la revisión, aprobación y seguimiento de los sistemas de gestión de la calidad, **revisión externa (Evaluación por pares)**, según lo establecen los documentos de política del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo-MRA.

Que, el objetivo de la Evaluación por pares en sitio, es establecer y obtener el nivel de confianza requerido en los sistemas de gestión de la calidad, el mantenimiento de la capacidad de entrega de CMC en las actividades técnicas del Laboratorio de Tiempo y Frecuencia, así como, validar que el personal es técnicamente competente y que puede producir resultados técnicamente válidos, operado bajo un Sistema Integrado de Gestión de Calidad y que cumple con los requisitos aplicables de la norma ISO / IEC 17025:2017 y los criterios establecidos por del Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM MRA) por sus siglas en inglés.

Que, conociendo la competencia técnica y la experiencia del personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial - INTI de Argentina en este campo, se solicitó por medio de carta (Anexo 1) la revisión técnica de las CMC por parte del experto Diego Alejandro Luna del Laboratorio de Tiempo y Frecuencia del INTI, para que sea el evaluador del Laboratorio de Tiempo y Frecuencia del INM

Que todos los criterios técnicos de la revisión por pares se establecen en el documento “Términos de referencia para la revisión en sitio de las actividades técnicas de apoyo al CMC del Laboratorio de Tiempo y Frecuencia del INM (Anexo 2)

Que, el desarrollo de esta actividad se encuentra programada desde el día 3 de octubre hasta el día 7 de octubre de 2022; por lo tanto, se hace necesario que el INM cubra los siguientes costos durante la estadía del experto Diego Alejandro Luna en Colombia así:

“Por la cual se ordena el pago de los costos de tiquetes aéreos, desplazamiento terrestre, estadía, alimentación y prueba PCR del experto internacional que realizará la evaluación por pares para el Laboratorio Tiempo y Frecuencia del INM”

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Costos de tiquetes aéreos ida y vuelta (Colombia-Argentina)	\$ 5.567.200,00
2	Costos de Desplazamiento Terrestre en Bogotá	\$ 221.900,00
3	Costos de Estadía en Bogotá	\$ 1.270.200,00
4	Costos de Alimentación en Bogotá	\$ 887.400,00
5	Costos de prueba PCR para el retorno a Argentina	\$ 264.200,00
TOTAL		\$ 8.210.900,00

Que, es necesario aclarar que la presente resolución no constituye una contratación de un experto internacional, sino que corresponde a los costos mencionados anteriormente (tiquetes aéreos, desplazamiento terrestre, estadía y alimentación en la ciudad de Bogotá y prueba PCR para el retorno a Argentina), en el marco de lo establecido en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM MRA) por sus siglas en inglés.

Que, de conformidad con lo anterior se requiere que el Instituto Nacional de Metrología asuma y cancele dichos costos, los cuales ascienden a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$8.210.900,00)** valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24422 del 9 de junio de 2022, rubro C-3502-0200-7-0-3502097-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN METROLOGÍA - DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL y C-3502-0200-7-0-3502101-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS METROLÓGICOS - DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL ” por el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES MCTE (\$78.000.000,00) expedido por el funcionario de Gestión presupuestal de la entidad. De igual forma el CDP antes señalado incluye los gastos financieros en que incurra el INM al momento de efectuar el pago en la entidad bancaria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar y reconocer a favor del experto internacional Diego Alejandro Luna identificado con pasaporte argentino número AAF322175 , el pago de la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$8.210.900,00)**, con el fin de cubrir los costos de tiquetes aéreos, costos de desplazamiento terrestre, estadía y alimentación en la ciudad de Bogotá y costos de prueba PCR para el retorno a Argentina, durante su estadía en Colombia para realizar la evaluación por pares al Laboratorio Tiempo y Frecuencia la cual se realizará desde el día 3 de octubre hasta el día 7 de octubre de 2022 , este valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24422 del 9 de junio de 2022, rubro C-3502-0200-7-0-3502097-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN METROLOGÍA - DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL y C-3502-0200-7-0-3502101-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS METROLÓGICOS - DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL ” por el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES MCTE (\$78.000.000)

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se realizará mediante giro empresarial, para ser retirado por ventanilla en una oficina del **Banco de Bogotá** con la presentación del documento de

“Por la cual se ordena el pago de los costos de tiquetes aéreos, desplazamiento terrestre, estadía, alimentación y prueba PCR del experto internacional que realizará la evaluación por pares para el Laboratorio Tiempo y Frecuencia del INM”

identificación: pasaporte argentino de Diego Alejandro Luna con número No. AAF322175, a quién se ordena su pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En atención al artículo 1.2.4.7. del Decreto 1625 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria”*, el pago autorizado en la presente resolución no genera retención en la fuente, debido a que los recursos se utilizarán para cubrir los costos de experto internacional Diego Alejandro Luna, para el desplazamiento aéreo, terrestre, estadía y alimentación para auditoria interna en el laboratorio de Laboratorio Tiempo y Frecuencia.

PARÁGRAFO TERCERO: En ese sentido, es obligación de la Subdirección de Metrología Física solicitar al experto internacional Diego Alejandro Luna, las facturas y demás pruebas documentales que sustenten el uso del recurso público. La norma también indica que debe reembolsar el dinero que no utilice.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, (COMUNÍQUESE) Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2022

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

DELAIN ALFONSO ARIAS DE LA CRUZ
Secretario General

Proyectó: Jhojan Sebastián Herreño Fraile – Contratista
Revisó: Claudia Fernanda Rodríguez - Profesional especializado
Mayra Alejandra Rubio-Contratista